



Asamblea General

Distr.
GENERAL

UN LIBRARY

A/C.5/36/94
7 diciembre 1981

DEC 9 1981

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

UN/SA COLLECTION

Trigésimo sexto período de sesiones
QUINTA COMISION
Temas 100 Y 66 del programa

PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1982-1983

COOPERACION INTERNACIONAL PARA EVITAR NUEVAS CORRIENTES DE REFUGIADOS

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución que
figura en el documento A/SPC/36/L.27/Rev.1

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el
artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

1. En su 45a. sesión, celebrada el 30 de noviembre de 1981, la Comisión Política Especial aprobó el proyecto de resolución contenido en el documento A/SPC/36/L.27/Rev.1. La Comisión tuvo ante sí una exposición de las consecuencias financieras (A/SPC/36/L.29).
2. Con arreglo al párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General decidiría, entre otras cosas, establecer un Grupo de Expertos Gubernamentales de 17 miembros cuyos gastos, por lo general, serían sufragados por cada Estado que hubiese presentado la candidatura de un experto, experto que sería nombrado, tras haber sido propuesto por el Estado Miembro, por el Secretario General, después de haber celebrado las consultas apropiadas con los grupos regionales y teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa.
3. Si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución A/SPC/36/L.27, se reproducirán consecuencias financieras respecto de los gastos de servicios de conferencias y de los gastos de viaje y dietas de los expertos gubernamentales.
4. Para el cómputo de los gastos pertinentes por concepto de servicios de conferencias, se utilizaron las hipótesis siguientes:

a) El Grupo de Expertos Gubernamentales celebraría dos períodos de sesiones en 1982 en Nueva York. El primer período de sesiones tendría lugar del 10 al 14 de mayo y el segundo, del 2 al 6 de agosto. Cada período de sesiones tendría una duración de una semana.

b) Se suministrarían servicios de documentación antes y después de los períodos de sesiones y de interpretación en seis idiomas (árabe, chino, español, francés, inglés y ruso).

5. Sobre la base de lo expuesto, se calcula que los gastos de servicios de conferencias ascenderán a 99.800 dólares, desglosados como sigue:

	<u>Dólares EE.UU.</u>
I. Documentación anterior a los períodos de sesiones (4.000 palabras) (idiomas: A, C, E, F, I, R)	10 500
II. Servicios a reuniones (idiomas de interpretación: A, C, E, F, I, R)	64 000
III. Documentación posterior a los períodos de sesiones (8.000 palabras) (idiomas: A, C, E, F, I, R)	21 000
IV. Necesidades OSG	<u>4 300</u>
Total	<u><u>99 800</u></u>

6. Por lo general, los gastos de viajes y dietas de los expertos gubernamentales serán sufragados por cada Estado proponente. Sin embargo, se prevé la posibilidad de que las Naciones Unidas sufraguen los gastos de dos expertos gubernamentales procedentes de países que no estén en condiciones de pagar esos gastos. Se calcula en 10.000 dólares el costo de esa previsión.

7. Sobre la base de las hipótesis señaladas en los párrafos 4 y 6 supra, los gastos totales calculados para la aplicación de la resolución ascienden a 109.800 dólares, de cuya suma los gastos calculados para los servicios de conferencias (99,800 dólares) se basan en el costo total a valores actuales. A finales del actual período de sesiones de la Asamblea General, cuando se examine el plan de conferencias definitivo para 1982, se indicará, en la exposición consolidada de necesidades de servicios de conferencias que deberá presentarse en ese momento, la medida en que los costos de servicios de conferencias de que se trata en el presente documento podrán sufragarse con los recursos existentes. En consecuencia, en caso de que la Asamblea General aprobase el proyecto de resolución contenido en el documento A/SPC/36/L.27/Rev.1, el Secretario General solicitaría en esta oportunidad créditos adicionales, en la sección 2, por una cuantía de 10.000 dólares para gastos de viajes y dietas de algunos expertos gubernamentales procedentes de países que no estuvieran en condiciones de sufragar esos gastos.
